



ADENDA N° 02 AL CONVENIO CO-FINANCIAMIENTO DE UNA PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA EN EL CONCURSO PROCOMPITE PARA LA CADENA DE AGUAYMANTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS DENOMINADO ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AGUAYMANTO Y QUINUA ORGÁNICA DE CALLATPAMPA.



Conste en el documento la Adenda N° 02 al presente, que celebran de una parte, la Municipalidad Provincial De Cajamarca, con RUC N° 20143623042, con domicilio legal en Av. La Alameda de los Incas N°253- Complejo Qhapac Ñan, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde, Mg. Manuel Antenor Becerra Vílchez, identificado con DNI N°26683410; en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la Asociación de Productores de Aguaymanto y Quinua Orgánica de Callatpampa con domicilio en el Centro Poblado Callatpampa - Distrito de Magdalena, debidamente representada por su presidente Sr. José Alberto Ramos Duran, con DNI. N° 26664127, que en adelante se denominará los **BENEFICIARIOS**; en los términos y condiciones establecidas en el Acuerdo de Concejo N° 066-2015-EXT-CMPC de fecha 27 de Agosto del 2015.

PRIMERA CLÁUSULA: ANTECEDENTES

- 
- 
- 1.1 Con fecha 22 de Noviembre del 2012, **LA MUNICIPALIDAD y BENEFICIARIOS**, suscribieron el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por el Acuerdo Concejo N° 329-2012-CMPC de fecha 30 de Octubre del 2012, con el objeto de co-financiar la propuesta productiva plasmada en el Plan de Negocios que resultó ganador en el concurso realizado con la finalidad de ejecutar el mismo.
 - 1.2 En la Cláusula Octava: Modificaciones al Convenio, menciona “Queda expresamente pactado las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio” .Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDA CLÁUSULA: ADENDA

LA MUNICIPALIDAD Y BENEFICIARIOS, acuerdan lo siguiente:

- 
1. Ampliar el plazo del convenio por cuatro meses, a partir del 18 de Agosto hasta el 31 de Diciembre del 2015.
 2. El personal técnico y obrero que será contratado para concluir con las metas del presente convenio, no generará vínculo laboral.

TERCERA CLÁUSULA: OBJETIVO DE MODIFICACION

Liquidar física y financieramente las actividades del Proyecto no ejecutadas en el marco de lo establecido en la Adenda N° 01.



Suscrito en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Cajamarca, a los **08**días del mes... **Setiembre** 2015.



Manuel Antenor Becerra Vilchez

MANUEL ANTONOR BECERRA VILCHEZ.
ALCALDE.
Municipalidad Provincial de Cajamarca.



José Alberto Ramos Duran
José Alberto Ramos Duran
PRESIDENTE
DNI, N° 26664127



Sr. JOSÉ ALBERTO RAMOS DURAN.
Presidente de la Asociación de
Productores de Aguaymanto y
Quinoa Orgánica de Callatpampa.



63700

Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 66-2015- EXT-CMPC

Cajamarca, 27 agosto de 2015

VISTO:



En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto de 2015, Dictamen 009-2015-CDE/P-MPC, de fecha 26 de agosto del 2015 de la Comisión de Desarrollo Económico, que propone aprobar y suscribir La Adenda N° 02 al Convenio de Cofinanciamiento de una Propuesta Productora Ganadora en el concurso PROCOMPITE para la Cadena de Aguaymanto, entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y los Agentes Económicos Organizados, Denominado Asociación de Productores de Aguaymanto y Quinua Orgánica Callatpampa, y

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, sustentando el dictamen, el señor Regidor José Wilmer Briones Álvarez presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, informa que la Comisión de su presidencia ha emitido dictamen favorable a la adenda para el convenio de cofinanciamiento de una propuesta productora ganadora en el concurso PROCOMPITE, por lo que solicita que dicha propuesta sea sustentada por el señor Subgerente de Promoción del Desarrollo Económico Local; quien manifiesta que, con la finalidad de concluir las actividades del convenio, se aprobó la adenda 01, pero por la demora de la administración es que no se pudo culminar el convenio y en vista de ello están planteando la adenda N° 02 al mencionado convenio, con la finalidad de concluir con el 11% que falta para concluir dicho convenio; el cual está avanzado; cuenta con informe legal 632 el que opina que es legalmente procedente y mediante informe de Planeamiento y Presupuesto se declara viable la propuesta es ampliar el plazo del convenio por cuatro meses, desde el 18 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2015; propuesta que luego del debate respectivo es aprobado por el Concejo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Numeral 26) del Artículo 9° define como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Por lo que con el voto en mayoría de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la "ADENDA N° 2, AL CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO DE UNA PROPUESTA PRODUCTORA GANADORA EN EL CONCURSO PROCOMPITE PARA LA CADENA DE AGUAYMANTO, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS, DENOMINADO ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AGUAYMANTO Y QUINUA ORGÁNICA CALLATPAMPA"; cuyo objetivo es ampliar el plazo del Convenio por cuatro meses, a partir del 18 de agosto hasta el 31 de Diciembre del 2015.



Municipalidad de Cajamarca

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la firma de la adenda al convenio aprobado en el artículo primero del presente acuerdo.

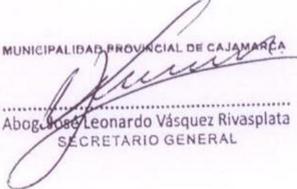
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, coordine la suscripción de la Adenda aprobada en el Artículo Primero, verificándola que se encuentre acorde con la normatividad vigente y los dispositivos municipales existentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, el seguimiento y monitoreo de la adenda y del convenio, debiendo informar al Concejo Municipal (a través de la correspondiente comisión de regidores) sobre su implementación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

.....
Marcel Antenor Becerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

.....
Abog. José Leonardo Vásquez Rivasplata
SECRETARIO GENERAL

- C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Administración.
- OCI
- Oficina General de Informática y Sistemas
- Archivo